



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, seis (6) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: JADER SALOMON LOZANO HERRERA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE GALERAS SUCRE

RADICACIÓN: 7074231890012020-00128-00

Los doctores ANA ISABEL POSADA VITAL y OSCAR ANDRES MARQUEZ BARRIOS, en representación del señor JADER SALOMON LOZANO HERRERA, presentaron demanda EJECUTIVA LABORAL, con el fin de que se libre mandamiento de pago contra EL MUNICIPIO DE GALERAS, SUCRE, representado legalmente por su alcalde el doctor JOSE IGNACIO HERNANDEZ VEGA, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda, por la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$9.734.355), por concepto de la liquidación de prestaciones sociales que le fueron reconocidas y ordenadas a su favor, más los intereses corrientes y moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta su respectiva cancelación; costas y agencias en derecho.

Como título ejecutivo la parte demandante, allegó copia la resolución N° 216 de fecha 22 de julio de 2016, con la constancia de ser primera copia y prestar mérito ejecutivo.

Este Juzgado es el competente para conocer de esta Litis, por la naturaleza de la acción, la vecindad del ejecutado y por la jurisdicción del mismo.

Revisada la demanda, se observa que reúne los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. del T. S.S., y el artículo 422 del C.G.P., en donde se observa que el documento aportado Resolución N° 216 de fecha 22 de julio de 2016, emanado de la Alcaldía de Galeras, Sucre, contiene una obligación clara, expresa y exigible y se envió constancia de habérsela remitido al demandado como lo señala el artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, por lo que el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA LABORAL, por las sumas y conceptos indicados anteriormente, previniendo a la parte demandante, que en caso que la parte demandada o este Despacho requiera los documentos autenticados inicialmente, éstos serán aportados en su oportunidad.

Se ordena que el deudor satisfaga la deuda en el término de cinco (5) días

Notifíquese el anterior mandamiento de pago de manera personal y córrasele traslado por el término de diez (10) días, al alcalde el doctor JOSE IGNACIO HERNANDEZ VEGA, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con el artículo 41 del C. P. T. y de la Seguridad Social y el artículo 612 del C.G.P. Para tal fin envíese copia de esta providencia al correo suministrado para recibir notificaciones, alcaldia@galeras-

sucre.gov.co y juridica@galerias-sucre.gov.co, conforme a lo señalado en el artículo 6º del Decreto 806 anteriormente mencionado.

Por último se le reconoce personería jurídica para actuar a los doctores ANA ISABEL POSADA VITAL y OSCAR ANDRES MARQUEZ BARRIOS, en representación del señor JADER SALOMON LOZANO HERRERA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


LUCÍA DE LA HOZ DE LA HOZ

IBH